



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OÑA  
ILMA. SRA. ALCALDESA  
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 9  
09530 OÑA  
(BURGOS)**

**Expediente: ACTUACION DE OFICIO 503/2024 (cítese al contestar).  
Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitratos/ Afectación al suministro/ Medidas**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación<sup>1</sup>, de que durante el año 2022 las localidades de Cornudilla y La Parte de Bureba, pertenecientes a su municipio, habrían sufrido episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones obtenidas, los problemas de contaminación se repiten periódicamente en los últimos años, lo que provoca una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales, las cuales cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y para conseguir recobrar la normalidad y la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar:

---

<sup>1</sup> ABC/Antropía 07/03/2024 (<https://www.abc.es/antropia/contaminacion-agua-llega-grifos-casa-20240307130056-nt.html>).



- Este Ayuntamiento, para el año referido, tenía formalizado un convenio de colaboración con las Juntas Vecinales del municipio, entre ellas las de Cornudilla y La Parte de Bureba en las que se incluía la delegación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua. Se señala el enlace donde se encuentran publicados ([ona.sedelectronica.es](http://ona.sedelectronica.es)), en virtud del principio de publicidad activa, los citados convenios, <https://ona.sedelectronica.es/transparency/85896dab-3c89-4025-b464-4d2f5de90895/>

Con los mismos, así como con los formalizadas en periodos anteriores, se ha dado respuesta a la pretensión expresada por dichas Juntas Vecinales para mantener la gestión de estos servicios como venían haciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

- No obstante, por el Ayuntamiento se mantiene la colaboración en determinadas actuaciones con el personal municipal, como cumplimentar la información en la plataforma SINAC, la financiación de los servicios de analítica según el convenio con la Diputación Provincial de Burgos, actualmente a realizados por la empresa XXX (XXX).

También se colabora en la gestión de ayudas o tramitación de solicitudes ante la Diputación Provincial de Burgos en momentos de escasez de agua, o la elaboración de bandos para anunciar las restricciones del abastecimiento y otras cuestiones relacionadas con la gestión del servicio.

- Dentro de la estrecha colaboración que existe, entre el Ayuntamiento y las Juntas Vecinales, tan pronto se recibe un informe de los laboratorios referidos se hace llegar al Presidente/a de la correspondiente Junta Vecinal, haciendo una especial referencia cuando se han detectado problemas para su consumo. Nos consta que dichos Presidentes/as les dan la oportuna difusión dentro de la localidad (publicación tablón de anuncios).

- En lo que se refiere a las captaciones de agua, se significa que tanto en Cornudilla como en La Parte de Bureba las captaciones se encuentran dentro de casetas cerradas y señalizadas. Los depósitos, además, en terrenos vallados.

- En ambas poblaciones hay varias fuentes públicas, una en Cornudilla y tres en La Parte de Bureba. En todas ellas existe un cartel informativo sobre la no potabilidad del agua. De conformidad con su requerimiento y las consideraciones señaladas, se remite la siguiente documentación:

- 1) Ordenanza y Reglamento de la Junta Vecinal de Cornudilla.
- 2) Ordenanza y Reglamento de la Junta Vecinal de La Parte de Bureba.



3) *Informes de análisis y controles realizados sobre el agua en dicha localidad durante el año 2022.*

4) *Copia de los escritos enviados desde este Ayuntamiento a las citadas Juntas Vecinales.*

5) *Copia de las solicitudes, tramitadas ante la Diputación Provincial de Burgos por dichas Juntas Vecinales para disponer de camiones cisternas durante los problemas surgidos en 2023 (no disponemos de copias sobre el año 2022, aunque ese año, al menos en Cornudilla, no fueron necesarios los camiones cisternas).*

6) *Copia de algunos de los bandos publicados por las Juntas Vecinales referidas como consecuencia de los problemas de abastecimiento de agua en 2023 (no se dispone de copias de 2022).*

*Por último le significo que, según lo expresado por los Presidentes de estas Juntas Vecinales, las soluciones definitivas a los problemas de abastecimiento en dichas poblaciones requerirán de unas inversiones que exceden de las posibilidades económicas de esas entidades. Por ello, en la convocatoria de subvenciones, Plan Provincial de Cooperación de 2024 (se anexa copia como Documento 7), este Ayuntamiento ha incluido tres actuaciones de mejora del abastecimiento de agua, una en Castellanos de Bureba, y las otras dos, con un importe estimado de 32.115,00 euros para cada una de ellas, en las poblaciones referidas de Cornudilla y La Parte de Bureba”.*

A la vista de la información recabada, procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar debemos tener en cuenta que, tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución, hemos examinado los datos que, respecto de estas zonas de abastecimiento, constan en la plataforma SINAC, habiendo comprobado que en ambas localidades el agua aparece, en este momento, como apta para el consumo, aunque efectivamente se han sufrido varios episodios de contaminación por nitrato en estos últimos años y no es descartable que este tipo de situaciones vuelvan a repetirse en el futuro.

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.



Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que algunas localidades, como puede ser el caso de las referidas en esta actuación de oficio, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando.

Cuando esto sucede, el Ayuntamiento debe centrar sus esfuerzos en procurar que el suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación del servicio público es una obligación de los municipios conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro (en adelante RD 3/2023).

Según se indica en su informe, el Ayuntamiento tiene delegada la gestión del servicio en las Juntas vecinales de la Parte de Bureba y Cornudilla; aun así no podemos considerar al Ayuntamiento de Oña desvinculado o al margen de su legal competencia porque las Juntas vecinales aludidas asuman la gestión del abastecimiento de agua potable<sup>2</sup>, dadas las evidentes connotaciones que la prestación de este servicio público municipal representa para la salud de la población que las administraciones locales tienen obligación de garantizar.

Es más, como V.I. conoce, la responsabilidad respecto del control sanitario del agua de consumo sigue recayendo en el municipio, que debe cerciorarse de que los gestores de los respectivos abastecimientos, en este caso las entidades locales menores, realizan la totalidad de los controles sanitarios y proporcionan a los vecinos agua en condiciones de calidad adecuada (calidad sanitaria por referirnos más concretamente a las cuestiones que se abordan en esta actuación de oficio) y ello dados los términos en los que está redactado el artículo 4.1 a) del Real Decreto 3/2023.

Así lo entiende, igualmente, el Programa de Vigilancia sanitaria de agua de consumo humano en Castilla y León (PVS)<sup>3</sup> en su punto 5 -Responsabilidades y competencia en el control sanitario del Agua de Consumo Humano- que expresamente

---

<sup>2</sup> Debemos indicarle, no obstante que en el SINAC aparece el Ayuntamiento de Oña como responsable de estos abastecimientos y también como gestor de los mismos.

<sup>3</sup> <https://www.saludcastillayleon.es/es/aguasdeconsumo/revision-programa-vigilancia-sanitaria-aguas-consumo-castil>



encomienda al municipio, si no realiza la gestión directamente: “*velar por el cumplimiento del RD 140/2003<sup>4</sup>, por parte del gestor o gestores del municipio*”).

Como sin duda conoce, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, y cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la relación entre el consumo de agua con nitratos y la prevalencia de algunas enfermedades graves<sup>5</sup>; razón por la que se deben adoptar las medidas que sean necesarias para poner fin definitivamente a este problema, protegiendo, así, la salud de los vecinos de su municipio y, especialmente, los de las localidades afectadas.

Afortunadamente en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o a la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida el nitrato presente en el agua. Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados, aunque hay sistemas más económicos y que apenas requieren mantenimiento, ni fuentes de energía, como las barreras permeables reactivas, que pueden permitir mejorar de la calidad de los suministros y superar así las incidencias que puedan presentar.

Por otra parte, parece que se está trabajando en alguna opción para poner fin a los problemas que estos abastecimientos han venido presentando, aunque no nos ha especificado la solución que se pretende adoptar; ni si su coste va a poder ser financiado íntegramente en una anualidad o requerirá de una inversión plurianual; no obstante si se hace constar que han solicitado ayuda a la Diputación provincial de Burgos a través de Planes provinciales.

En efecto, conocemos que la Diputación provincial de Burgos recoge en su presupuesto anual partidas económicas destinadas a sufragar los costes derivados del suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia afectados por problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, tales como la falta de caudal, contaminación en las fuentes de suministro o averías en el sistema de abastecimiento, etc., así como para financiar los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable.

---

<sup>4</sup> Ahora sería el RD 3/2023.

<sup>5</sup> Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



También destina partidas presupuestarias concretas para subvencionar los gastos de suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia Burgos que puedan verse afectados por problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, además de colaborar con los Ayuntamientos y Entidades locales menores de su ámbito territorial a través de los Planes Provinciales, ofreciendo ayudas de carácter técnico-sanitario para la mejora del servicio y/o para la búsqueda de alternativas a los abastecimientos tradicionales, a las que también pueden acudir en el caso de resultar necesario.

Por último, hemos de referirnos a la cuestión de las fuentes naturales situadas en su ámbito territorial ya que, según reconoce, existen varias en las localidades a las que se refiere esta actuación de oficio y en ellas, como nos indica, hay instalados varios carteles informando sobre su no potabilidad.

Como seguramente conoce, el PVS incluye un apartado específico destinado al control sanitario de estas fuentes, al entender que aquellas a las que por tradición, costumbre o recreo, acuden personas para beber o llevar agua en recipientes para su consumo particular, pueden originar determinados riesgos sanitarios para la población, por lo que resultaba necesario establecer unas ciertas medidas de protección y de control de las mismas.

Por esta razón los Ayuntamientos, como responsables de las fuentes naturales de su demarcación, deben disponer de un censo de estas infraestructuras y establecer un programa de control; señalando que cuando la fuente natural no se someta a desinfección (situación en la que probablemente se encuentre las fuentes a las que se hace alusión en su informe) se debe informar a la población mediante un cartel permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”. Para las fuentes naturales sometidas a desinfección, la señalización de agua potable es un grifo blanco sobre fondo azul.

Parece lógico pensar que si en un ámbito territorial se ha detectado una contaminación por nitrato en alguna de las captaciones municipales de suministro a la población, como ha ocurrido en su municipio, esa misma contaminación pueda, eventualmente, estar afectando también a las aguas superficiales (manantiales) o subterráneas de las que se alimentan las fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente suelen acudir los vecinos en situaciones de desabastecimiento y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello consideramos que, una vez se ha advertida la presencia de nitrato en cualquiera de las infraestructuras que forman parte del servicio, se debe controlar también por ese Ayuntamiento las fuentes existentes y de las que nos da noticias en su informe; para verificar, mediante la realización de los correspondientes análisis, si el agua que proporcionan superan los valores límite establecidos para este parámetro (50 mg/l) y procediendo, en su caso, en la línea de como viene haciéndose, a informar a la ciudadanía de que el agua es o no



susceptible de consumo, mediante la instalación de la cartelería informativa a la que se refiere el PVS.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se sigan adoptando cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en las localidades de La Parte de Bureba y Cornudilla, pertenecientes a su municipio, articulando los mecanismos pertinentes para que, si fuera necesario, se ajusten a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

**SEGUNDA:** Que se impulsen las actuaciones precisas para implementar las soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en estas zonas de abastecimiento, con objeto de evitar que se repitan en el futuro episodios de falta de aptitud del agua de consumo como los que se han dado lugar a esta actuación de oficio. Para ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Burgos, referidas *ut supra* u otras que hubiera.

**TERCERA:** Que se verifique, mediante la realización de los correspondientes análisis si el agua de las fuentes naturales que existen en su demarcación, contienen o no valores elevados en el parámetro nitrato, adoptando, como resultado de esa verificación, las disposiciones necesarias para informar a la población sobre la posibilidad de que el agua pueda ser consumida con seguridad.

**CUARTA:** Que, si no se ha hecho aún, incluya todos los puntos de abastecimiento informal y/o fuentes naturales que existan en su ámbito territorial en el correspondiente censo e instale todas ellas la señalización que corresponda, conforme establece el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano en Castilla y León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López